

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Referencia:

Demanda: **VERBAL – DECLARACIÓN DE NULIDAD**
Demandantes: **JAIRO ANTONIO, LUIS ANTONIO, JOSÉ MANUEL, JOSÉ ISMAEL, GLORIA PATRICIA y CARMEN OFELIA COCA GONZÁLEZ; SEBASTIÁN GÓMEZ COCA y SANTIAGO GÓMEZ COCA**
Demandada: **LUZ AMPARO COCA GONZÁLEZ**
Radicado: 17001-31-03-003-2020-00176-0
Sustanciación No. 079

1) Se **AGREGA** al expediente, y para conocimiento de las partes, el dictamen pericial decretado de oficio en el curso de la audiencia inicial, y allegado por el perito el día 27 de enero de 2022.

Lo anterior, para garantizar el principio de contradicción previsto en el inciso 2º del artículo 170 del Código General del Proceso, que señala que las pruebas decretadas de oficio estarán sujetas a la contradicción de las partes.

La anterior documentación obra en el expediente digital, al cual las partes ya tienen acceso.

2) En virtud del Acuerdo No. 1518 de 2002 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se fijan como honorarios del perito la suma de **\$ 950.000**, los cuales estarán a cargo de la parte actora y demandada, en iguales proporciones.

Por consiguiente, y al tenor del inciso 3º del artículo 363 del Código General del Proceso, se dispone **REQUERIR** a las partes para que dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, procedan a consignar en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho el valor de los honorarios fijados en la proporción indicada.

Una vez consignados, se le entregarán al perito al culminar definitivamente su labor.

3) Convocatoria a la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Se dispone **CONVOCAR** a las partes para que asistan a la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar el día **12 de mayo de 2022** a las **10:00 a.m.**, la cual se practicará de forma virtual, con el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (CGP, art. 103), a través de la plataforma Lifesize.

Para un óptimo desarrollo de la audiencia, las partes y apoderados deberán procurar una adecuada conexión de internet y localizarse en espacios en los cuales se puedan aislar, en la medida de lo posible, los ruidos provenientes del exterior.

El link para acceder a dicha diligencia se remitirá a las direcciones de correo electrónico de los apoderados judiciales, quienes lo compartirán con sus respectivos poderdantes y demás asistentes a la audiencia.

4) Conforme al artículo 231 del Código General del Proceso, se ordena **CITAR** al perito **Guillermo Antonio Hurtado Mejía** (Aval-4325184) para que asista a la audiencia de instrucción y juzgamiento para los efectos de la contradicción del dictamen.

Por secretaría, ofíciase al mismo a través del correo guillermohurtadom@hotmail.com, adjuntando copia del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en
el Estado No. 016 del 09/02/2022

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**